

Viernes, 13 de noviembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Plan Extraordinario de Financiación de Gasto Corrientes para apoyo a los Servicios Municipales Básicos.**

**BDNS(Identif.): 533062**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533062>

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN GASTOS CORRIENTES PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES BÁSICOS DE ATENCIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2020.

1. OBJETO. ENTIDADES DESTINATARIAS. GASTOS SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables los gastos que se detallan en la Norma Cuarta de las presentes Normas Reguladoras.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán ser todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

Los criterios de reparto se indican en la Norma Cuarta.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

### GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presente Plan subvencionará los gastos corrientes en personal, bienes y servicios correspondientes a los Capítulos 1 y 2 de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, durante el periodo de ejecución indicado en la Norma Sexta y que hayan sido ocasionados por los servicios de asistencia personal en el domicilio a los/as habitantes del municipio, por parte de las entidades locales indicadas en el Anexo de Entidades que pueden solicitar la subvención.

A efectos de gastos se consideran subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de personal (Capítulo 1) destinados a la realización de actividades relacionadas con la asistencia a domicilio de los/as habitantes al municipio, ya sea como refuerzo de plantillas o ya sea por dedicar una parte de la jornada laboral al cometido de dicha actividad, entre las diferentes funciones que desarrolle como personal del Ayuntamiento.

Se podrán imputar nóminas y seguros sociales y, en aquellos casos en que la asistencia a domicilio no sea la actividad principal del/a trabajador/a, se imputará la parte proporcional del importe correspondiente a la nómina y de los seguros sociales que correspondan al total de horas de la actividad laboral dedicadas a la realización de dicha actividad de asistencia a domicilio.

b) Los gastos corrientes (Capítulo 2) que hayan debido prestarse por parte de la Entidad o por parte de empresas externas contratadas por la misma, como consecuencia de las necesidades surgidas por la atención personal a domicilio a causa de la situación provocada por la pandemia, esto es, a título indicativo, servicios de limpieza y desinfección de los domicilios, atención domiciliaria consistente en el suministro de productos alimentarios, sanitarios y/o farmacéuticos, asistencia social en el domicilio, y otros similares, así como los gastos originados por los desplazamientos realizados para dicha asistencia (gastos de kilometraje, repostaje, etc).

A título indicativo serán subvencionables los gastos ocasionados por haber tenido que suministrar mascarillas, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, test, productos sanitarios o farmacia cualquier otro bien no inventariable cuya adquisición esté directamente relacionada con el Covid-19.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

## 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total del Plan asciende a Un Millón Tres mil Trescientos Noventa y seis Euros (1.003.396,00 €) y se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

- 2020.01.2316.46200 (Ayuntamientos), dotada con importe de Novecientos Sesenta y Seis Mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y cinco céntimos (966.625,65 €) y
- 2020.01.2316.46800 (Entidades Locales Menores) dotada con importe de Treinta y Seis mil Setecientos euros con treinta y cinco céntimos (36.770,35 €).

### FINANCIACIÓN.

El reparto se lleva a cabo conforme a los siguientes criterios, tomando como base el crédito consignado:

1. Se reparten Seiscientos Ochenta y cuatro Mil Euros (684.000,00 €) concediendo un importe fijo de Tres Mil Euros (3.000,00 €) a todos los municipios.
2. Los Treientos Diecinueve mil trescientos noventa y seis euros restantes (319.396,00 €) se dividen entre el número de personas asistidas por todos los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, que asciende a un total de 18.896 personas, y el segundo reparto se establece en función de este criterio (cociente por número de personas asistidas).

## 3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, la dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatorias en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgarsele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de



Viernes, 13 de noviembre de 2020

Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

#### 4. DOCUMENTOS.

No se requieren otros documentos que la propia solicitud.

#### 5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de ejecución:

- El plazo de ejecución será desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Plazo de justificación:

- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2021.

Cáceres, 12 de noviembre de 2020

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN CÁCERES

